

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE** C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DE 2023**

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN** (ES LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. –**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 96 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar **iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma el primer párrafo del artículo 81 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hace poco más de 22 años, el 24 de noviembre del año 2000, en la administración del gobernador Fernando Canales Clariond, se publicó el primer decreto en donde se determinaba la protección de 23 de las 29 Áreas Naturales Protegidas por el gobierno del estado de Nuevo León. Actualmente se encuentran bajo protección del Estado y municipios de Nuevo León 157 mil 723.23 hectáreas, casi el tres por ciento, del territorio estatal lo cual ayuda a la conservación de la flora y la fauna de cada una de las regiones que están bajo esta protección.

Un Área Natural Protegida, es una zona del territorio estatal, que mediante un decreto del titular del Poder Ejecutivo se conservan, protegen, y dado el caso, se recuperan los valores biológicos, ecológicos y físicos, para asegurar la continuidad de sus procesos naturales. Gracias a esta determinación especies



forestales como: palma, cactáceas, crasuláceas, enebros, mezquite, encinos, barreta, oyamel, abetos, pinos, ciprés y ahuehuete, entre otros se encuentran a

salvo. También especies animales como: serpiente de cascabel, zorra, puma, búho, oso negro, jaguar, cotorra serrana, armadillo, perico, venado cola blanca, jaguarundi, gato montés, murciélagos, águila real, gorrión worthen, tecolote llanero y el perrito llanero, se encuentran bajo resguardo.

A continuación, presentamos un cuadro en donde se establecen las 29 Áreas Naturales Protegidas del Estado de Nuevo León, en donde se precisa el número de hectáreas que cubre y el municipio en que se localiza.

#### **Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Nuevo León**

	<b>Área Natural</b>	<b>Municipio</b>	<b>Superficie en Ha</b>
1	Trinidad y Llano Salas	Aramberri	1,972.28
2	La Trinidad	Aramberri	132.36
3	San Juan y Puentes	Aramberri	21.66
4	Sandia El Grande	Aramberri	1,902.74
5	Acuña	Dr. Arroyo	1,228.38
6	El Refugio de Apanaco	Dr. Arroyo	989.38
7	Cerro "El Peñón	Dr. González	103.39
8	La Purísima (Bosque de enebro)	Iturbide	18.3
9	La Purísima (Bosque de oyamel)	Iturbide	844.54
10	Las Flores	Linares	81.99
11	San Elías	Mier y Noriega	653.92
12	Cañón "Pino del	Mier y Noriega	2,567.21



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



	Campo"		
13	Vaquerías	General Terán	1,121.27
14	Santa Marta de Abajo	General Zaragoza	27.18
15	Sierra "Picachos"	Agualeguas, Higueras, Cerralvo, Sabinas y Salinas Victoria	75,872.55
16	Cerro "El Potosí"	Cerro "El Potosí"	989.38
17	Sierra "Corral de los Bandidos"	García	1,175.01
18	Cerro "La Mota"	García	9,432.26
19	Sierra "El Fraile" y "San Miguel"	García. Abasolo, Hidalgo, Gral. Escobedo, El Carmen y Mina	23,506.36
20	Sierra "Las Mitrás"	Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Gral. Escobedo y García	3,744.22
21	Cerro "El Topo"	Monterrey y Gral. Escobedo	1,093.30
22	Sierra "Cerro de la Silla"	Guadalupe, Juárez, Santiago, Allende y Cadereyta	10,620.37
23	Baño de San Ignacio	Linares	4,225.40
24	Llano de la Soledad	Galeana	7,607
25	La Trinidad	Galeana	3,282.60
26	La Hediondilla	Galeana	4,381.90
27	Cerro del Obispado	Monterrey	18.38
28	Parque Lineal (Río Santa Catarina)	Monterrey, Guadalupe, Juárez, Santa Catarina, San Pedro Garza García y García	677.36



29	Nuevo Parque Ecológico La Pastora	Guadalupe	143.79
----	--------------------------------------	-----------	--------

Es de precisar que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nuevo León, tiene entre sus responsabilidades de acuerdo al artículo 81 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, el constituir el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, el cual tendrá una representación permanente de funcionarios de esta dependencia, de otras dependencias del gobierno del estado, de instituciones académicas, centros de investigación, productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como por personas físicas, de reconocido prestigio en la materia.

Asimismo, tiene la opción, más no la obligación de invitar a sus sesiones a representantes de los gobiernos municipales, cuando se traten asuntos relacionados con áreas naturales protegidas de competencia estatal que se encuentren en el territorio de los mismo, y podrá invitar a representantes de ejidos, comunidades, propietarios, poseedores y en general a cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto de que se trate.

Cabe destacar que no existe la opción, mucho menos la obligación de la Secretaría de invitar a la participación en este Consejo de Protección de Áreas Naturales Protegidas a representantes de este Congreso del Estado, por lo cual consideramos necesario contar con un asiento permanente en virtud de la representatividad que nos ha otorgado la ciudadanía.

Ante ello es que proponemos reformar por adición y modificación el artículo 81 de la mencionada ley, para garantizar un lugar permanente en este Consejo a una representación del Congreso del Estado y de las autoridades de los Municipios



en donde se decretan las Áreas Naturales Protegidas. Es por lo anterior, que presentamos un cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 81.- La Secretaría constituirá el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado por representantes de la misma, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de instituciones académicas, centros de investigación, productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como por personas físicas, de reconocido prestigio en la materia.</p> <p>El Consejo fungirá como un órgano de consulta y apoyo de la Secretaría en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política para el establecimiento, manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de su competencia.</p> <p>El Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de los gobiernos municipales, cuando se traten asuntos relacionados con áreas naturales protegidas de competencia estatal que se encuentren en el territorio de los mismos. Asimismo, podrá invitar a representantes de ejidos, comunidades, propietarios, poseedores y en general a cualquier persona cuya participación sea necesaria conforme al asunto de que se trate.</p>	<p>Artículo 81.- La Secretaría constituirá el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado <b>hasta</b> por <b>tres</b> representantes de la misma, <b>un representante de áreas de interés</b> de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, <b>dos representantes del Congreso del Estado, representantes de los gobiernos municipales cuando se traten asuntos relacionados con áreas naturales protegidas de competencia estatal que se encuentren en el territorio de los mismos, representantes</b> de instituciones académicas, centros de investigación, productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como por personas físicas, de reconocido prestigio en la materia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Las opiniones y recomendaciones que formule el Consejo, deberán ser consideradas por la Secretaría en el ejercicio de las facultades que en materia de áreas naturales protegidas le corresponden conforme a éste y otros ordenamientos jurídicos aplicables

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma el primer párrafo del artículo 81 de la **Ley Ambiental del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 81.- La Secretaría constituirá el Consejo Estatal de Áreas Naturales Protegidas, que estará integrado **hasta** por **tres** representantes de la misma, **un representante de áreas de interés** de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, **dos representantes del Congreso del Estado, representantes de los gobiernos municipales cuando se traten asuntos relacionados con áreas naturales protegidas de competencia estatal que se encuentren en el territorio de los mismos, representantes** de instituciones académicas, centros de investigación, productores y empresarios, organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social o privado, así como por personas físicas, de reconocido prestigio en la materia.

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

MONTERREY NUEVO LEÓN A JULIO DE 2023



ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO  
DE LA FUENTE  
FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD  
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO  
ADAME DORIA

DIP. GILBERTO DE  
JESÚS GÓMEZ REYES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. AMPARO LILIA  
OLIVARES  
CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO  
SUSARREY FLORES

DIP. MAURO ALBERTO  
MOLANO NORIEGA

DIP. MYRNA ISELA  
GRIMALDO IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR  
GONZÁLEZ GARZA

DIP. NANCY ARACELY  
OLGUÍN DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL  
BUENFIL

DIP. FELIX ROCHA  
ESQUIVEL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 3851/LXXVI  
Expediente Núm. 17256/LXXVI

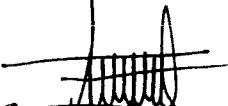
**C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 81 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

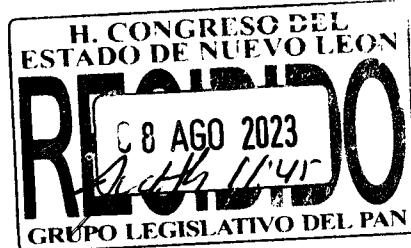
**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la cual es presidida por el C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 2 de agosto de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO  
LNCA/JMMM





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

### LXXVI LEGISLATURA

#### OFICIALÍA MAYOR

- Escrito presentado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar a los Municipios de Santiago, Santa Catarina, San Pedro, Monterrey, Guadalupe, Juárez y Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para que, de manera coordinada con el Estado, lleven a cabo programas de limpieza y desazolve en el Río Santa Catarina, al cual le fue asignado el número de Expediente 17248/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción V al Artículo 9 y una sección X del Capítulo IV de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17253/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Mauro Guerra Villarreal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 81 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17256/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. José Homero Garza Rodríguez y un grupo de Ciudadanos, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, para que en el ejercicio de sus atribuciones legales realice las verificaciones e inspecciones conducentes a la empresa “ADN Energía Planta El Carmen”, a fin de conocer si se cumple con la normatividad en el manejo y almacenamiento de coque o pet coke; así mismo se exhorta a la Secretaría de Salud, para que realice pruebas toxicológicas a los habitantes del Fraccionamiento Valles del Sol, de El Carmen, Nuevo León, a fin de conocer si las personas presentan algún tipo de padecimiento atribuible a la exposición a la sustancia denominada coque o pet coke, al cual le fue asignado el número de Expediente 17263/LXXVI.
- Escrito presentado por los CC. Jaime Noyola Cedillo, Roberto Guillen Morales, Blanca H. Herminia Gómez, Gabino Martínez Lozano, integrantes de Alianza de Usuarios de Servicios Públicos y Financieros Organización No Gubernamental, mediante el cual solicitan a esta Soberanía se tenga una conciencia social y empatía por los ciudadanos y los derechos humanos, y a su vez se exhorta a quien corresponda, para remover de su cargo al Director de Agua y Drenaje de Monterrey, por su presuntas faltas para cumplir con su encomienda, asignándole el número de Expediente 17264/LXXVI.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

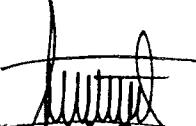
OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Tabita Ortiz Hernández, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 11 y 101 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17287/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del *Código QR* aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L. a 2 de agosto de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1391/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO**  
**AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PRESENTE.-**



Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 2 de agosto del presente año, el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura; así como la C. María del Refugio Ramírez Canizales, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 10 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17189/LXXVI.
- Oficio presentado por el C. Dip. Waldo Fernández González, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, para que diseñe e implemente en breve término una cruzada estatal de reforestación en la que se favorezca la plantación de árboles nativos, dirigida a los sectores públicos, privados y social de la Entidad, el cual fue turnado con el número de Expediente 17192/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Ana Isabel González González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 6, 7, 8, 25 Bis y 31 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17196/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor y los integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 30 Bis 1 y 36; así como un Capítulo V Bis a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en relación al establecimiento de zonas de reciclaje y separación de basura, el cual fue turnado con el número de Expediente 17203/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por las CC. Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre y Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, integrantes del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 28, 38 y 40 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17218/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Félix Guadalupe Arratia Cruz, para que informe a esta Soberanía sobre las acciones que se tomaron por parte de la Secretaría a su cargo, para la disminución de la contaminación ante la ola de calor que azota al Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17235/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Nancy Aracely Olgún Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura; mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 9 en su inciso 9 numeral 1 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 17236/LXXVI.
- Escrito presentado por la C. Dip. Nancy Aracely Olgún Díaz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura; mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo cuarto al Artículo 24 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 17237/LXXVI.
- Escrito presentado por integrantes del Colectivo #UnRíoEnRío, mediante el cual presentan solicitud para que los CC. Félix Arratia Cruz, Hernán Villarreal Rodríguez, Pablo Chávez Martínez y Luis Carlos Alatorre Cejudo, comparezcan en forma presencial y presenten su postura en cuanto a la situación y las acciones que se han estado presentando en el cauce del Río Santa Catarina, al cual le fue asignado el número de Expediente 17239/LXXVI.
- Oficio signado por el C. Dip. Luis Alberto Susarrey Flores, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición al Capítulo II Bis al Título Quinto el cual contempla los artículos 203 Bis y 203 Bis 2 a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; así como derogación de la fracción I del Artículo 446 y por adición de un Artículo 446 Bis 1 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en relación a crear un Comité Estatal de Flora y Arbolado Urbano, el cual fue turnado a las comisiones unidas de Justicia y Seguridad Pública y a la de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con el número de Expediente 17244/LXXVI.